

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL DIVISORIA POR
VENTA.

DTE: GLADYS MENESES DE RUIZ Y OTROS

APDO: Abg. NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA.

DDOS: JAIME EDUARDO CASTELLANOS MELO Y OTROS

RADICADO: 2022-00226-00.

Socorro, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Subsanada como ha sido la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL DIVISORIA POR VENTA, en la forma como se advirtió en auto del pasado 25 de enero del año que corre, ahora por ajustarse a las prescripciones de los Artículos 82 del C. G., del P. e igualmente viene acompañada de los requisitos adicionales y anexos requeridos por los arts. 84,89 y 406 y ss del C.G.P., ha de admitirse a trámite.

De otra parte, con fundamento en lo preceptuado en el inciso 1° del art. 409 ibidem, se ordenará la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-1959 de la O. I. P. de Socorro, correspondiente al inmueble objeto de la litis.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL DIVISORIA POR VENTA propuesta a través de apoderado judicial por GLADYS MENESES DE RUIZ, OSCAR ENRIQUE MENESES CHAPARRO y CARLOS ARTURO MENESES CHAPARRO, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda, en el folio de la matrícula inmobiliaria No 321-1959 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro. Líbrese oficio al señor Registrador, indicándole los datos necesarios, para que inscriba la medida y expida el certificado conforme al art. 592 del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados, por el término de diez (10) días (inciso 1°; art. 409 C.G.P.).

CUARTO: Notifíquese a la demandada MARIA IRENE MELO RIAÑO, de conformidad con los art. 290 numeral 1°; 291; 296 y 301 del C. G. del P. o en su defecto acudir a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022,

QUINTO: EMPLACESE a los señores JAIME EDUARDO CASTELLANOS MELO, MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS MELO y OLGA LUCIA CASTELLANOS MELO, de conformidad como lo dispone el artículo 10° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ordena que en adelante dicho trámite se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo indicaba, (Inc. 1°,3° del art. 108C.G.P.).

SEXTO: Archivar copia de la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fe425e0acec5e4127b5be39bb0e361521d50edf0f28cbe919a0092622476631

Documento generado en 22/02/2023 06:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>